



## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL**

Ilo, 12 de agosto del 2024

**VISTOS:** El expediente que contiene el Memorandum N° 379-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/MOQ. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8, 9 y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/MOQ., de fecha 03 de enero del 2024, se designó al Ing. Pedro Alex Ortea Quisberty en el cargo de Confianza de Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ilo, del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, según el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos la contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal en tanto se implemente la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Indica que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...). Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;



Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos d inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios**, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, de los servicios prestados;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, TUO de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado pro Decreto supremo N° 004-2019-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024, a la **Abog. Saara Patricia Janampa Díaz**, para realizar las funciones de naturaleza temporal por suplencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, a la jefatura de Recursos Humanos de la Red Integrada Salud Ilo.

**ARTICULO 2°.** – El presente contrato concluirá al retorno del titular de la plaza, no invocar causal alguna para seguir contratado y/o nombrado.

**ARTICULO 3°.-** La Unidad de Recursos Humanos procederá a pagar sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente,

**ARTICULO 4°.** – **DISPONER**, que la jefatura de la Oficina de Administración cumpla la normatividad vigente para afectar el gasto presupuestal y lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO 5°.- Encargar**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE  
RAPQ/ASJU  
Jach/as.  
cc. Arch.  
Dirección